JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 11001-40-03-045-**2021-00443**-00

Como la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene

acompañada de documentos idóneos para el ejercicio de la acción ejecutiva, en

atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas

concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

Librar orden de pago, por la vía ejecutiva de menor cuantía, en contra de DIANA

MARGARITA DÍAZ GRANADOS SANCHEZ y a favor de COOPERATIVA

MULTIACTIVA COPROYECCIÓN, por las siguientes cantidades derivadas del

pagaré No. 446176:

1. La suma de \$50.280.456, por concepto de capital.

2. Los intereses moratorios generados por el capital indicado en el numeral 1,

a partir de la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago

efectivo, liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia

Financiera, en concordancia con lo mencionado en el artículo 884 del C. de

Co., modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma prevista en los

artículos 291 y 292 del C.G. del P., haciéndole saber que tiene cinco días para pagar

la obligación y cinco más para proponer las excepciones que considere pertinentes.

En caso de oposición, a la presente demanda se le dará el trámite del VERBAL, de conformidad con lo previsto en los artículos 443, numeral dos, 372 y 373 del C.G. del P..

Se le reconoce personería jurídica al Dr. MAURICIO ORTEGA ARAQUE como apoderada judicial del extremo demandante.

Notifíquese (2),

LUIS-CAMILO PENA RINCÓN JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.